

Constancia Secretarial: En la fecha, 24 de noviembre de 2022, informo señora Juez, que conforme a la solicitud de AMPARO DE POBREZA propuesto por la señora DIANA MILENA CIRO SOTO, mediante auto del 23 de noviembre del 2022 se inadmite y requiere para que aporte documentación, pero mediante escrito presentado por la nombrada dama en el despacho en días de hoy con los anexos requeridos, se aprecia que su solicitud de amparo de pobreza es para el proceso adelantado en este despacho dentro del radicado 2022-0032000. A despacho de la señora juez para lo de su competencia

F. Jannet Giraldo Gallego
Citadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	AMPARO DE POBREZA -
Demandante	DIANA MILENA CIRO SOTO
Radicado	0569731 - 84 – 001 - 2022 – 00357 - 00
Providencia	Auto # 1750 - auto deja sin efecto providencia y ordena anexar solicitud al Rdo. 2022-0032000-

Conforme a la constancia secretarial que antecede, donde se advierte la posible existencia de proceso similar al presente; a fin de evitar un doble pronunciamiento jurisdiccional sobre la misma finalidad, bajo el entendido de la eficacia excluyente de la litispendencia, desde la perspectiva de la economía procesal en su conjunto y del buen orden y funcionamiento de la Administración de justicia.

En consecuencia, puesto que este despacho se ha pronunciado sobre la solicitud de amparo de pobreza, se determina **SE DEJA SIN EFECTO el auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2022**, dado que, en nuestro ordenamiento jurídico se encuentran establecidas reglas claras que permite la protección Constitucional del debido proceso.

Por lo anterior, se dispone anexar la solicitud y sus anexos al proceso de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL, con el radicado 056973184001202200320; en consecuencia, archívese la solicitud con las anotaciones pertinentes en los libros radicadores correspondiente al Rdo.

0569731840012022003570, a fin de evitar de duplicidad de solicitudes de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luz Marina Jaramillo Gonzalez', written in a cursive style.

LUZ MARINA JARAMILLO GONZALEZ
Juez (e)